

**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA BIS**

**30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**E**n el Municipio de Chicontepec de Tejeda, Veracruz, siendo las **11** horas con **30** minutos horas del día **30 de septiembre** de dos mil veintidós, encontrándose reunidos en el salón de cabildo del Palacio Municipal ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Sin Número, Zona Centro, de esta ciudad, para llevar a cabo **la trigésima novena sesión extraordinaria Bis** de las ciudadanas y ciudadanos: Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal Constitucional; Marilú Guadalupe Otilio Hernández, Sindica Única; Reynaldo Toribio Martínez, Primer Regidor; Ángela Montserrat Flores Rodríguez, Segundo Regidor; Luis Vite Vite Regidor Tercero; Teresa Bautista Martínez, Cuarto Regidor; Martin Antonio Osorio, Quinto Regidor; María Magdalena Espinosa Sánchez, Sexto Regidor; y Luis Ángel García Olarte, Séptimo Regidor.

**Presidente Municipal Constitucional.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos; 28, 29, 30, 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica del municipio libre; y 18 fracciones I y II, y 38 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, nos encontramos reunidos en la Sala de cabildo para celebrar **la trigésima novena sesión extraordinaria Bis**, por lo anterior y con la autorización de mis compañeros ediles, le solicito al Ciudadano Rosendo Adrián Cruz Bautista, Secretario del Ayuntamiento, pase por favor la lista de asistencia y, en su caso proceda a declarar el quorum legal para dar inicio a esta Sesión de Cabildo.

**Secretario.** A continuación, procederé a pasar lista de asistencia:



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**

<b>Nombre</b>	<b>Presente/Falta</b>
Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal	PRESENTE
Marilú Guadalupe Otilio Hernández, Sindica Única	PRESENTE
Reynaldo Toribio Martínez, Regidor Primero	PRESENTE
Ángela Montserrat Flores Rodríguez, Regidor Segundo	PRESENTE
Luis Vite Vite, Regidor Tercero	PRESENTE
Teresa Bautista Martínez, Regidor Cuarto	PRESENTE
Martin Antonio Osorio, Regidor Quinto	PRESENTE
María Magdalena Espinosa Sánchez, Regidor Sexto	PRESENTE
Luis Ángel García Olarte, Regidor Séptimo	PRESENTE

Informo a este cuerpo colegiado que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del cabildo, por lo tanto, se declara que existe cuórum legal para sesionar válidamente.

A continuación, le cedo el uso de la voz al Lic. Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal.

**Presidente.** Gracias secretario, por lo que procedo a declarar abierta la presente sesión **extraordinaria** de cabildo, por ello le solicito, por favor proceda a dar lectura del orden del día.

**Secretario.** Gracias señor presidente. A continuación, procederé a dar lectura del orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración de quorum legal para sesionar válidamente.
2. Lectura y aprobación del orden del día



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA BIS**

**30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

3. Aprobación de las adecuaciones hechas al Código de Ética, de acuerdo a la retroalimentación de SEFISVER.
4. Clausura.

**Presidente.** Gracias Secretario. Solicito a mis compañeras y compañeros ediles si están de acuerdo con el orden del día, se sirvan levantar su mano.

**Secretario.** Aprobado por unanimidad de votos.

**Presidente.** Señor secretario le suplico que pasemos al siguiente orden del día.

**Secretario.** Gracias señor Presidente. **El tercer** punto del orden del día corresponde a la Aprobación de las adecuaciones hechas al Código de Ética, de acuerdo a la retroalimentación de SEFISVER.

Tiene Usted la palabra señor presidente.

**Presidente.** Gracias secretario. Solicito la presencia del Contralor Interno de este H. Ayuntamiento, para que exponga de forma detallada el Tercer punto del Orden del día, por lo que en uso de la voz el Lic. Miguel Bautista Rojas manifiesta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Único.- El pasado primero de febrero, se aprobó de forma unánime la elaboración del Código de Ética de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del cual a su vez se subió a la plataforma de SEFISVER.

El Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz, en fecha 29 de enero de 2020, a través del oficio OFS/ST/0592/01/2020, una vez analizado el Código de Ética de este Municipio, emitió sugerencias a este órgano, para que el mismo se apegara completamente a los Lineamientos para la emisión del Código de ética publicados en el Diario Oficial de la federación, de fecha 12 de octubre de 2018., por lo que una vez analizadas dichas recomendaciones nos dimos a la tarea de investigar y cumplir con lo requerido es por ello que el Código de Ética que presentamos en esta ocasión, cuenta con un capitulo de REGLAS DE INTEGRIDAD completo, así también se cambió la PAGINA DE INTERNET en el apartado DE LA DIFUSIÓN.

Posteriormente se subirá nuevamente a la plataforma de SEFISVER para su debida revisión y aprobación, y a su vez se pueda decretar su publicación mediante gaceta oficial del Estado de Veracruz.

Se da lectura a los puntos mencionados del reformado Código de Ética de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver.

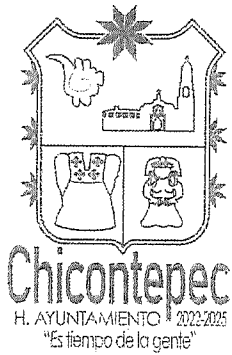
**Secretario.** Ahora bien, si no existe algún comentario, solicito a todos los presentes, los que estén de acuerdo en aprobar esta propuesta, se sirvan levantando la mano.

**Secretario.** Propuesta que es aprobada por unanimidad, se emite el siguiente:

**Acuerdo 1.**

**Se aprueban las adecuaciones hechas al Código de Ética de los Servidores Públicos al servicio del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver. con lo que se da cumplimiento a las sugerencias de retroalimentación de SEFISVER, notifiquese a todo el personal que labora en esta institución del presente código de Ética. Así como de cabal y atenta respuesta al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de su Auditora**





EXTRAORDINARIA BIS

Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional la Lic. María Félix Osorio Dominguez, una vez realizado lo anterior, deberá publicarse en todas las plataformas digitales, así como en la página de Internet <https://www.chicontepec.com.mx/>, y una vez que, se haya dado su aprobación por parte del ente fiscalizador, publiquense las reformas a través de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz para su debido cumplimiento.

**Presidente.** Señor secretario le suplico que pasemos al siguiente orden del día.

**Secretario.** Gracias señor Presidente. El siguiente y último punto del orden del día corresponde a la clausura de la presente sesión, por lo tanto, invito a los presentes ediles a ponerse de pie.

Ahora bien, siendo las 12 horas con 00 minutos del día **30 de septiembre** de dos mil veintidós, declaro formalmente clausurados los trabajos de la presente sesión **extraordinaria Bis** de cabildo. Muchas gracias.

Se cierra la presente acta firmando los que en ella intervinieron ante la secretaria del Honorable Ayuntamiento, que da FE. -----

Ciudadano Armando Fernández de la Cruz.  
Presidente Municipal Constitucional.

Ciudadana Marilú Guadalupe Otilio Hernández.  
Síndica Única.

Ciudadano Reynaldo Toribio.  
Martínez. Regidor Primero.

Ciudadana Ángela Montserrat Flores.  
Rodríguez Regidora Segunda.

Ciudadano Luis Vite Vite.  
Regidor Tercero.

Ciudadana Teresa Bautista Martínez.  
Regidora Cuarta.

Ciudadano Martin Antonio Osorio.  
Regidor Quinto.

Ciudadana María Magdalena  
Espinosa Sánchez. Regidora Sexto.

Ciudadano Rosendo Adrián Cruz  
Bautista.

Secretario del H. Ayuntamiento.

Ciudadano, Luis Ángel García Olarte.  
Regidor Séptimo.





H. Ayuntamiento  
Constitucional  
Chicontepec, Ver.

2022-2025

*Código de Ética para los Servidores Públicos del  
Municipio de Chicontepec, Veracruz.*

**2022-2025**



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**



## ⌘ INTRODUCCIÓN

**E**l H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz; con la finalidad de establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los servidores públicos y lograr el cumplimiento de los objetivos de la administración pública con eficiencia, eficacia y efectividad, pone a disposición el presente código de ética y conducta para el Municipio de Chicontepec, Veracruz.

En este sentido la característica de Servidores Públicos nos asigna una gran responsabilidad en el ejercicio de nuestras funciones, por esta razón es fundamental las actuaciones consistentes con los valores, principios y directrices éticas adoptadas en este código, el cual es el resultado de la inspiración de los que conformamos la administración del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, y constituye una norma de conducta que oriente el desempeño de todos y cada uno, con el fin de cumplir con la misión y hacer realidad la visión de este Municipio.

Cumplir con las disposiciones de nuestro Código de ética, nos llevara siempre a tener la satisfacción de haber actuado lealmente con nuestros pobladores y con nuestro Municipio, de esta forma mostramos el interés de manera clara y honesta en un ambiente de confianza y cordialidad en todos los aspectos de nuestra vida, tanto en lo personal como en lo profesional.

## ⌘ OBJETIVO

El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer y comunicar a los integrantes de la administración pública del Municipio de Chicontepec, Veracruz; los principios y valores en los que deberán basar su actuación y apegarse en forma estricta en el correcto desempeño de su cargo, actividades, responsabilidades y funciones como servidor público, al actuar a nombre del municipio y así garantizar a la sociedad el correcto desempeño de



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE S. J. TEJEDA, VER.  
2022-2025**



la función pública, con el fin de fortalecer la legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal.

## ⌘ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de generar y determinar acciones que mejoren las prácticas de gobierno municipal, se diseña un Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Chicontepec, Veracruz; el cual serviría como un instrumento regulador de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública municipal.

En innumerables ocasiones, la ciudadanía en general ha demandado el cambio de actitudes de los servidores públicos municipales, a través de su formación y profesionalización, así como en la promoción de un comportamiento ético, orientado a desempeñar los empleos, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus Leyes reglamentarias.

En ese contexto, la conformación e institucionalización de un Código de Ética, resulta ser un instrumento ideal para fortalecer el marco jurídico referencial de actuación de los Servidores Públicos Municipales.

En congruencia con lo anterior, la actualización del presente Código, en síntesis, incorpora mejoras substanciales con impacto al desarrollo de la Administración Pública Municipal y el actuar del Servidor Público, una de ellas es la ampliación de su campo de regulación al normar la manera de comportarse de los servidores públicos, la conducta.

De manera análoga, se amplían los valores y principios que rigen la función pública, mismos que actúan como orientación y guía del proceder de todo funcionario municipal, a su vez, se inserta de manera enunciativa mas no limitativa las obligaciones y deberes de los mismos en relación a la filosofía moral



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**



que debe imperar en su actuar, y por otro lado, se instauran los impedimentos éticos que buscan erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las funciones de la administración pública municipal.

Acorde con lo anterior, se reconoce la facultad de la Contraloría Interna Municipal para interpretar, coordinar y vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, procediendo conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., de acuerdo con lo anterior, es que se instrumenta el presente Código de Ética.

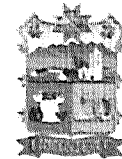
### ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los principios y valores previstos en el presente Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los servidores públicos de la administración pública del Municipio de Chicontepec, Veracruz, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones. Quien forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

*Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos  
del municipio de Chicontepec, Veracruz.*



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**



## CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código de Ética rige en el Municipio de Chicontepec y será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles sus conocimientos, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

Tiene como finalidad:

- I. Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Chicontepec, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.
- II. Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.
- III. Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía.



La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal de Chicontepec implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajadora y





trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

## CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES

**Derechos Humanos:** Los servidores públicos promoverán, ampliar, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos entendidos en sus más amplias acepciones como son: civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de acceso a la información, de solidaridad para el beneficio colectivo para todas y todos los ciudadanos, grupos étnicos, con énfasis en las y los jóvenes, la infancia, mujeres, adultos mayores.

**Gobernanza:** Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana.

Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos.

**Convivencia y seguridad ciudadana:** Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos.





**Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal:** Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.

**Combate a la violencia laboral:** Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.

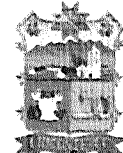
**Sustentabilidad:** Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**Para los efectos del presente Código se entenderá por:**

**Ayuntamiento:** Serán considerados como tales el Presidente Municipal y los ediles que lo conforman.

**Servidor Público/empleador Municipal:** Persona que brinda un servicio de utilidad social. En el caso concreto nos referimos a todas y todos los empleados que laboran al servicio del H. ayuntamiento de Chicontepec, Ver.





**Legalidad:** Se refiere a que todo poder público debe realizarse conforme a la Ley y no a la voluntad de las personas

**Transparencia:** Consiste en la apertura del sector público a la divulgación de información a cerca de su gestión. Dando cuenta a la ciudadanía de todos sus actos, especialmente del origen y el destino de los recursos públicos, y así, prevenir, detectar y sancionar los casos de incompetencia y corrupción política.

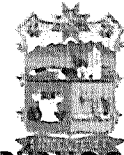
**Honradez:** Se refiere a la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley y sin obtener beneficios propios.

**Capacitación:** Conjunto de actividades didácticas orientadas a cubrir las necesidades de la población y del ayuntamiento, orientadas a la expansión de conocimientos, habilidades y aptitudes de los servidores públicos para que sean capaces de llevar a cabo sus actividades laborales.

**Imparcialidad:** El Servidor Público en el ejercicio de sus funciones deberá al actuar de manera justa con las personas que reciban un servicio, así como no contemplar favoritismos hacia nadie.

**Eficiencia:** El servidor Público en su actuar, deberá obtener las metas trazadas que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.





### CAPITULO III PRINCIPIOS PARTICULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**APTITUD:** Quien disponga la designación de un funcionario público deberá verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.

**CAPACITACIÓN:** Debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

**LEGALIDAD:** Debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, los reglamentos que regulan su actividad, debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

**EVALUACIÓN:** Debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

**VERACIDAD:** El servidor público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

**DISCRECIÓN:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.





**IGUALDAD DE TRATO:** El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

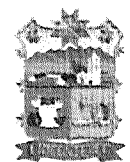
**EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO:** Involucra el cumplimiento personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados. El servidor público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra servidores públicos u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

**USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO:** Debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el servidor público deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

**USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO:** Debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**



sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

**COLABORACION:** Ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

**USO DE INFORMACION:** Debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**

**OBLIGACION DE DENUNCIAR:** Debe denunciar ante su superior o autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

**DIGNIDAD Y DECORO:** Debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás compañeros, debe conducirse en todo momento con dignidad y respeto.



**HONOR:** Al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo. Podrá contar con el patrocinio gratuito del servicio jurídico oficial correspondiente.

**TOLERANCIA:** Debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

**EQUILIBRIO:** Debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

**HONRADEZ** El Servidor Público no deberá de utilizar su cargo para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, obtenido por sí o por interpósita persona.

**IMPARCIALIDAD:** El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, actuando con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas o de índole personal afectiva.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva e institucional, sin perjuicios personales manteniéndose ajeno a todo interés particular, lo que significa que no se involucrará en situaciones o actividades que signifiquen un conflicto de intereses, personales o familiares, en su labor como servidor público.





**EFICIENCIA:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**ECONOMÍA:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**DISCIPLINA:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

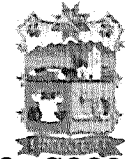
**PROFESIONALISMO:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

**OBJETIVIDAD:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**TRANSPARENCIA:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información







pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**RENDICIÓN DE CUENTAS:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**COMPETENCIA POR MÉRITO:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**EFICACIA:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**INTEGRIDAD:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
TEJEDA, VER.  
2022-2025**



un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**EQUIDAD:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

⌘ **VALORES ÉTICOS**

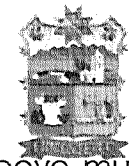
**HONESTIDAD:** Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.

Tampoco deberá buscar o aceptar directa o indirectamente compensaciones, prestaciones, dinero, dádivas, favores o ventajas de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño e imparcialidad como servidor público, ni realizará labores de gestión remuneradas, ante instancias del propio ámbito de responsabilidad o de otros niveles de gobierno.

**JUSTICIA:** Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**



**FRATERNIDAD:** Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, (cooperación, el desprendimiento y la participación).

**RESPECTO:** Dar a todas las personas un trato digno sin realizar actos de exclusión o discriminatorios hacia la ciudadanía o con las trabajadoras y trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

**RESPONSABILIDAD:** Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.

**LEALTAD:** El Servidor Público será una persona que le debe fidelidad a su País, Estado y Municipio, a su dirigente, su Presidente Municipal y a sí mismo, estando siempre presente, cumpliendo fielmente su encomienda, con toda la disponibilidad para servir y actuar en todo momento.

El Servidor Público leal, jamás le dará la espalda ni traicionará a su superior jerárquico y sobre todo a su Presidente Municipal y el área en que se desempeña, ya que su trabajo lo desarrolla no sólo por la retribución económica que percibe, sino porque posee un compromiso con la institución y con los fines que esta persigue, existiendo una identificación y objetivos comunes en favor de la sociedad, en cumplimiento del honor y gratitud.



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**



## CAPITULO IV CATALOGO DE VALORES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Los servidores públicos al servicio del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver., deberán regirse por un sistema de valores y que a continuación se definen:

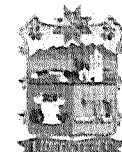
a) **INTERÉS PÚBLICO:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) **RESPECTO:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en



HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025



constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

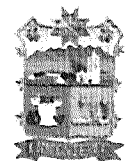
**d) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**e) EQUIDAD DE GÉNERO:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**f) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**



- g) **COOPERACIÓN:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **LIDERAZGO:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

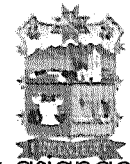
## CAPÍTULO V. REGLAS DE INTEGRIDAD.

Los servidores públicos al servicio del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver. deberán regirse reglas establecidas y que a continuación se definen:



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**

**ACTUACIÓN PÚBLICA:** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes; No deberá adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas o organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales a un precio notoriamente inferiores o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado; no deberá favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros; será sancionado de acuerdo al reglamento interno al servidor público que utilice recursos humanos,



materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados o realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general. Ningún empleado deberá dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

**INFORMACIÓN PÚBLICA:** El empleado municipal deberá desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, conduciéndose con transparencia y siempre resguardando la documentación en información gubernamental que tiene en resguardo. Deberá conducirse con las normas del cargo y evitará dirigirse de manera intimidatoria o retrasar algún trámite a la ciudadanía que requiera algún servicio o información que sea de orden público, no debiendo deslindarse de informarla.



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**

**CONTRATACIONES PÚBLICAS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES:**

Los servidores públicos que debido a su función, cargo o empleo realice estas acciones deberá participar en contrataciones públicas o el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para garantizar transparencia legalidad e imparcialidad para lograr un municipio en mejores condiciones. No deberá dejar de aplicar el principio de equidad de competencia, dando preferencias; cambiar u omitir lo que marcan las leyes; deberá implementar imparcialidad en la selección, designación, contratación, rescisión de contrato o remoción. En todas sus formas deberá conducirse de la misma forma a todos los participantes o aspirantes.

**PROGRAMAS GUBERNAMENTALES:** Los servidores públicos deberán garantizar que todo tipo de otorgamientos u operación de subsidios y apoyos de



hacer la publicación en las plataformas digitales a las que haya lugar, así como a la página de internet.

**Aprobaron:**

**C. Armando Fernández de La Cruz.**  
Presidente Municipal Constitucional.



**HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA, VER.  
2022-2025**

**C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández.**  
Síndica Única.

**C. Reynaldo Taribio. Martínez.**  
Regidor Primero.

**C. Ángela Montserrat Flores.**  
Rodríguez Regidora Segunda.

**C. Luis Vite Vite.**  
Regidor Tercero.

**C. Teresa Bautista Martínez.**  
Regidora Cuarta.

**C. Martín Antonio Osorio.**  
Regidor Quinto.

**C. María Magdalena Espinosa Sánchez.**  
Regidora Sexto.

**C. Rosendo Adrián Cruz Bautista.**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

**C. Luis Ángel García Olate.**  
Regidor Séptimo.

**Elaboró:**

**Lic. Miguel Bautista Rojas**  
Contralor Interno Municipal.

**Chicontepec, ver. Septiembre 2022**